



ORDENANZA Nº 15/19.-

Crespo -E. Ríos, 15 de Mayo de 2019.

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Adrián Gauss, con fecha 8 de Abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente solicita la habilitación por vía de excepción de una sala de extracción ubicada en calle Córdoba 1147, Manzana 273, Distrito R1, Planta Urbana; destinada a la extracción, envasado y comercialización de miel pura de abeja.

Que se solicita la vía de excepción, ya que la misma no se enmarca dentro de la Ordenanza Nº 46/09.

Que ya cuenta con el inicio del trámite en SENASA; realizó las reformas necesarias para poder llevar a cabo el emprendimiento y la habilitación le permite formar parte del nuevo sistema de trazabilidad exigido para todos los productores apícolas del país a partir de diciembre de 2018.

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar el caso considero factible habilitar por vía de excepción el emprendimiento del Sr. Gauss, ya que es importante este tipo de actividades porque constituyen una fuente de ingresos para los contribuyentes y brindan nuevos servicios a la población, pero que a su vez no originen problemas de convivencia entre los vecinos.

Que deberá cumplimentar con la Carta de Presentación exigida por la Ordenanza Nº 35/17, referida a Impacto Ambiental, ya que todo nuevo emprendimiento debe contar con la misma.

Que la Ordenanza Nº 28/11, que refiere al Programa de Educación y Seguridad Vial Ciudad de Crespo, en su Artículo 4º, fija los horarios a cumplimentar para la Carga y Descarga de Mercadería en la Vía Pública.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente o la que la reemplace en su futuro, junto con el Área de Bromatología y el Área de Habilitaciones serán los encargados de controlar este emprendimiento.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispóngase otorgar por vía de excepción al Señor Adrián Gauss, D.N.I. N° 31.788.502, la autorización para la habilitación de una sala de extracción ubicada en calle Córdoba 1147; destinada a la extracción, envasado y comercialización de miel pura de abeja.

ARTICULO 2º.- Dispóngase que la habilitación concedida mediante la presente podrá ser revocada, en caso de que el Municipio constate irregularidades.

ARTICULO 3º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-